

Artículo decimosegundo.- Reintegro.

El incumplimiento de la forma y plazo así como la falta de justificación de la subvención concedida dará lugar al reintegro parcial o total de la ayuda concedida, o en su caso, la cuantía pendiente de percibir, con la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención. El órgano concedente adoptará la decisión que corresponda previo expediente incoado por la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo y audiencia de la Entidad afectada.

Artículo decimotercero. - Régimen sancionador.

El régimen sancionador aplicable será el determinado en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 9 de julio de 2004.-La consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, Dolores Gorostiaga Sainz.

04/8815

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**Secretaría General**

Corrección de error a la Orden de 17 de junio de 2004, por la que se establecen las bases y se convoca a los Centros Educativos Públicos de Cantabria para la realización de actuaciones de Compensación Educativa, publicada en el BOC número 125, de 28 de junio.

Publicada la citada Orden en el BOC número 125, de 28 de junio de 2004, y advertido error material en su transcripción, procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, efectuar la siguiente corrección:

- En el punto 1 del artículo tercero.- Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación,
-Donde dice:

1.- La solicitud se presentará en el plazo comprendido desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOC hasta el 15 de julio de 2004.

-Debe decir:

1.- La solicitud se presentará en el plazo comprendido desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOC hasta el 20 de septiembre de 2004.

Santander, 8 de julio de 2004.-El secretario general de Educación, José Carlos Crespo Velasco.

04/8790

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

Pliego de condiciones para la convocatoria de ayudas destinadas a apoyar proyectos susceptibles de ser calificados como iniciativa I+E por la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico del Gobierno de Cantabria

Artículo 1.- Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases y regular las condiciones de solicitud y concesión de ayudas destinadas a apoyar proyectos de creación de empresas susceptibles de ser calificados como Iniciativa I+E, de acuerdo con lo establecido en la orden de 3 de febrero de 2004, por la que se aprueba y regula la convocatoria de ayudas destinadas al fomento del desarrollo local, el impulso de los proyectos empresariales calificados como I+E y la promoción de proyectos en el ámbito de los Nuevos Yacimientos de Empleo.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas personas físicas y jurídicas, independientemente de la forma en la que se constituyan, cuyos proyectos reúnan los siguientes requisitos:

Que el objeto del proyecto sea la puesta en marcha de una empresa de nueva creación.

Que la plantilla prevista, al constituirse la empresa, no supere los 25 trabajadores.

Que la producción de bienes y/o servicios esté relacionado con actividades económicas emergentes o que dentro de una actividad tradicional de la zona, cubra necesidades no satisfechas en la estructura existente.

Que reúna condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera.

Que sea susceptible de calificación como I+E por parte de la Dirección General de Trabajo, de acuerdo a lo establecido en la orden correspondiente.

Artículo 3.- Modalidad y cuantía de las ayudas.

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria se materializarán en una subvención a fondo perdido por el importe de 600 euros, incrementándose en 600 euros por cada socio o cooperativista que cumpla los requisitos exigidos para la creación de empleo autónomo, en la Ordenanza de Fomento del Empleo Estable y la Creación de Empleo Autónomo de 6 de febrero de 2002.

Artículo 4.- Financiación.

1. Las presentes ayudas se financiarán con cargo a la partida presupuestaria dotada para tal efecto, en cada ejercicio económico.

2. Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite del crédito disponible en la aplicación presupuestaria citada teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en su concesión. Los expedientes serán resueltos por orden correlativo de numeración otorgado por el Registro General de Medio Cudeyo hasta que se produzca el agotamiento de los mismos.

3. Los créditos disponibles se podrán variar mediante las oportunas modificaciones presupuestarias debidamente autorizadas.

4. Las aportaciones económicas reguladas en la presente ordenanza tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido.

5. Las presentes ayudas serán compatibles con cualquiera otras ayudas de similar naturaleza procedentes de las diferentes administraciones (Autonómica, Central y de la Unión Europea), e incompatible con la ayuda al empleo autónomo en el ámbito local de Medio Cudeyo regulada en la ordenanza de 6 de febrero de 2002.

Artículo 5.- Solicitudes.

Las solicitudes de subvención se formularán en el modelo oficial publicado como Anexo I a esta convocatoria, acompañadas de la documentación correspondiente y serán dirigidas al señor alcalde del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, presentadas en la Agencia de Desarrollo Local con el Registro del Ayuntamiento de Medio Cudeyo o en la forma a que hace referencia el artículo 38.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, acompañadas del original o en su caso de una fotocopia compulsada.

Artículo 6.- Presentación de solicitudes.

La presentación de solicitudes podrá realizarse a partir del día siguiente de la publicación de la presente propuesta de pliego de condiciones en el BOC.

Artículo 7.- Instrucción.

1. Una vez recibida la solicitud, los técnicos de la Agencia de Desarrollo Local asignados al efecto, procederán al análisis y valoración en base a los requisitos y criterios establecidos en la presente convocatoria, emitiendo el correspondiente informe, con el visto bueno del jefe del servicio.

2. Una vez valorada e informada la solicitud, desde la Agencia de Desarrollo se remitirá al secretario del excelentísimo Ayuntamiento de Medio Cudeyo la propuesta de la concesión o denegación de la subvención, quien completará el expediente incorporando al mismo la documentación correspondiente y los informes que sean preceptivos y elevará el expediente a la Comisión de Gobierno para su aprobación, procediéndose posteriormente a la autorización y disposición del gasto correspondiente por el órgano competente.

3. Las resoluciones aprobando la concesión o denegación de las subvenciones solicitadas se notificarán a los solicitantes una vez aprobado el gasto correspondiente.

Artículo 8.- Plazo de resolución.

La concesión o denegación de la subvenciones será resuelta en la Comisión de Gobierno siguiente a la fecha de emisión del informe de la Agencia de Desarrollo.

Artículo 9.- Pago de las subvenciones.

1. Para hacer efectivo el pago de la subvención, el beneficiario deberá acreditar la obtención de la calificación del proyecto como iniciativa I+E por parte de la Dirección General de Trabajo, en un plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de recepción de la correspondiente notificación, aportando la documentación acreditativa correspondiente.

2. El incumplimiento del citado plazo podrá dar lugar a la revocación de las subvenciones concedidas.

Artículo 10.- Control y seguimiento.

1. La Agencia de Desarrollo Local y los servicios técnicos del Ayuntamiento de Medio Cudeyo podrán realizar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el adecuado desarrollo del proyecto e informarán de las incidencias relativas a las modificaciones que pudieran afectar al desarrollo del proyecto inicial.

2. Los beneficiarios están obligados a facilitar toda la información que les sea requerida por los distintos servicios del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en los plazos que se estipulen al efecto.

Artículo 11.- Reintegro de las cantidades percibidas y régimen sancionador.

Procederá el reintegro de las cantidades y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención sin reunir las condiciones necesarias para ello.
2. Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
3. Incumplimiento de la obligación de la justificación.
4. Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.
5. La negativa u obstrucción a las actuaciones de control y seguimiento previstas en la siguiente convocatoria.

Artículo 12.- Normativa aplicable.

En lo no recogido expresamente en esta convocatoria se estará a la normativa específica sobre ayudas y subvenciones públicas.

La presente convocatoria entrará en vigor el mismo día de su publicación.»

Medio Cudeyo, 7 de julio de 2004.—El alcalde, Juan José Perojo Cagigas.

04/8793

7. OTROS ANUNCIOS

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Medio Ambiente

Relación de resoluciones de Estimación de Impacto Ambiental, sobre diversos proyectos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 50/91, de 29 de abril, de Evaluación del Impacto Ambiental para

Cantabria, los proyectos públicos y privados consistentes en la realización de obras, instalaciones o cualquier otra actividad comprendida en el Anexo II, deberán someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental bajo la modalidad de Informe de Impacto Ambiental.

La Consejería de Medio Ambiente, a propuesta del Servicio de Medio Ambiente, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 2 y 31 del citado Decreto, formula la siguiente Estimación de Impacto Ambiental, y declara:

A los solos efectos medioambientales, se considera que la Estimación de Impacto Ambiental es aprobatoria, con condiciones para la atenuación del impacto, de los proyectos que a continuación se relacionan, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el Informe de Impacto Ambiental y a las condiciones establecidas por esta Consejería:

- «Ampliación de la planta de almacenamiento de productos petrolíferos», promovido por Terminales químicos de Santander S.A. (Terquisa) a ubicar en Raos (Santander) (Nº1700).

- «Plan Parcial Sector 15», promovido por Promociones Mies del Valle S.L. a ubicar en Soto de la Marina (Santa Cruz de Bezana) (Nº1658).

- Bodega de vino «Viña de la Vida», promovido por Miguel Aja Setién a ubicar en Liendo (Nº1509).

- «Nuevo camino de creación paralelo a la traza, caminos de acceso a los viaductos de Pujayo y Montabliz y rellenos 26+300, RENFE, Somaconcha y camino de Somaconcha del tramo de autovía Molledo-Pesquera», promovido por Ferrovial-Agroman a ubicar en T.M. de Bárcena de Pie de Concha, Molledo y Pesquera (Nº1704).

- «Estación base de telefonía móvil», promovido por Telefónica Móviles, S.A. a ubicar en La Lastra (Las Rozas de Valdearroyo) (Nº1698).

- «Obrador de miel», promovido por Doña María López Ballester a ubicar en Cahecho (Cabezón de Liébana) (Nº1674).

Santander, 7 de julio de 2004.—El director general de Medio Ambiente, J. Ángel Irabien Guliás.

04/8718

7.3 ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Trabajo

Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo del sector de Transporte de Mercancías por Carretera de Cantabria.

2004-2007

En Santander, a 19 de abril de 2004, reunidos de una parte los representantes de la Agrupación Empresarial de Transporte de Mercancías por Carretera AETRAC CETM Cantabria, y de la otra, la Federación de Transportes Comunicaciones y Mar de U.G.T. y la Federación de Comunicación y Transportes de CC.OO., deciden suscribir el siguiente Convenio Colectivo.

CAPÍTULO I.-CONDICIONES GENERALES

Artículo 1º.-AMBITO TERRITORIAL.

Las disposiciones del presente Convenio, obligan a todas las Empresas que radiquen en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y a las que, residiendo en otro lugar, tengan abiertos centros de trabajo en esta Comunidad Autónoma, en cuanto al personal dependiente de ellos.

Artículo 2º.-AMBITO FUNCIONAL.

Su ámbito funcional está constituido por la actividad empresarial de transporte de mercancías por toda clase de